

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-029-R

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

QUE, el artículo 288 de la Carta Magna determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;

QUE, el artículo 425 ut supra dispone: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...)”;

QUE, mediante Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro. 140 de 7 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento”;

QUE, el artículo 48 de la Ley Ibidem, establece: “Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen”;

QUE, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día (...);

QUE, el artículo 112 del Reglamento Ibidem, dispone: “Adjudicación.- Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales (...);

QUE, el artículo 264 ut supra manda: “Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto”;

QUE, el artículo 265 del Reglamento indicado en el párrafo precedente dispone: “Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”;

QUE, INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN RGLOSNC Art. 65.- Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero, de fecha 15/01/2026, cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, elaborado por el Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, revisado por la Ing. María Nieves Buestámn Zhinín,, Directora de Desarrollo Social y Cultural, y aprobado por el Lcdo. Edinson Cjas Jumbo, Delegado de la Máxima Autoridad.

QUE, se cuenta con los términos de referencia cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026” de fecha 15/01/2025, elaborado por el Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, revisado por la Ing. María Nieves Buestámn Zhinín,, Directora de Desarrollo Social y Cultural, y aprobado por el Lcdo. Edinson Cjas Jumbo, Delegado de la Máxima Autoridad.

QUE, se cuenta con el PROYECTO "RAÍCES VIVAS: EXPERIENCIAS CULTURALES AUTÉNTICAS DE PABLO SEXTO" GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, de fecha 10 de enero de 2026, elaborado por: Ing. Fabian Intriago, TECNICA DE TURISMO y aprobado Por: Ing. Nieves Buestan, DIRECTOR DEL DDSCTSA-GADMPS.

QUE, mediante resolución No GADMPS-A-2024- 009-R, de 23 de enero del año 2024, el Alcalde Subrogante resuelve “...Art. 1.- DELEGAR al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de CATÁLOGO ELECTRÓNICO y de ÍNFIMA CUANTÍA, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP. El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: a) Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. b) Autorizar el inicio del proceso de

Contratación. c) Designará al administrador de orden de Compra. d) Suscribirá la respectiva orden de compra. e) Resolver la Terminación de las Órdenes de Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. f) Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. Art. 2.- DELEGAR también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: a) Identificación de la Necesidad. b) Estudios de Mercado, y c) Términos de Referencia TDR o Especificaciones Técnicas ET. Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. Art. 3.- DELEGAR al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias. Art. 4.- El Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión a la alcaldesa. La presente delegación es otorgada hasta terminar el periodo 2023-2027 o hasta la cesación de sus funciones. Por Medio de Secretaría General se procederá a notificar con la presente delegación al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo en su correo electrónico institucional: edinson.cajas@pablosexto.gob.ec . Art. 5.- Disponer al Director/a Administrativo, que una vez autorizada y realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, en coordinación con la unidad de compras públicas, publiquen obligatoriamente y de manera inmediata dichas contrataciones en la herramienta “publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del término fijado el RLOSNC. Art. 6.- Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad. ...”;

QUE, con fecha 19 de enero de 2025, consta las CERTIFICACIONES PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION: NRO.GADMPS-CP-2026-001del objeto de contratación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, consta “... CERTIFICACION PAC: Con los antecedentes expuestos, certifico que, en el Plan Anual de contratación del año 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto. SI consta planificado el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”. Con la siguiente información; ... 2. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO

SEXTO 2026”. Concluyendo que conforme a los términos de referencia preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de SERVICIO que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico. Criterio de búsqueda. EVENTO... VERIFICACION DE CPC 962200561 RESTRINGIDOS Y/O SON PARTE DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO ... “; .

QUE, consta la Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas;

QUE, consta con fecha 20 de enero de 2026, el INFORME DE RECEPCIÓN DE PROFORMAS NRO.GADMPs-2026-0001 RAZÓN DE PROFORMAS RECIBIDAS, MEDIANTE LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS DEL SNCP, con fecha de Publicación de la Necesidad: 2026-01-16 17:10:00 y con fecha límite para la entrega de Proformas: 2026-01-19 17:20:00, constando “.... CONCLUSION: Luego de la descargar, se adjunta las proformas presentadas dentro del proceso de contratación signado con el código NC-1460020480001-2026-00001, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, se determinó que: 1. Se recibió TRES (3) proforma dentro del plazo establecido para la entrega y recepción de proformas. 2. Se verifico en el sistema oficial de contratación pública (SOCE) el estado en que se encuentran el proveedor, OFERENTE 1: VILLISHAÑAY SOLIS JESLY MARISOL RUC: 1400936652001 HABILITADO, OFERENTE 2: TAPIA CAMBIZACA EVELYN LISSETTE RUC: 1400938682001 HABILITADO, OFERENTE CASTILLO BARAHONA EDWIN ENRIQUE RUC: 1400996730001 HABILITADO observar PUNTO1.- APERTURA DE PROFORMAS, de acuerdo al PUNTO 2.- EVALUACIÓN LEGAL. 3. Se envía el informe de recepción de proformas obtenidas mediante la herramienta de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas, para que se continúe con el trámite respectivo, amparados en lo que determina el artículo 73 de REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA numeral 1 literal (e)señala que: “Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas, las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas", y deberán contar con fecha de emisión, plazo de ejecución y tiempo de vigencia"..” conforme lo señalado, el área requirente procederá con la verificación de la actividades en el RUC de los proveedores ofertantes, vinculaciones entre los proveedores y otras que la unidad proceda conforme a la normativa vigente de contratación Públicas. ...” elaborado por Jhonny Taday. TÉCNICO DE COMPRAS PUBLICAS;

QUE, DETERMINACION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL CONTRATACIONES DEL ESTADO 2025 con Fecha de elaboración 20 de enero de 2026 cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, concluyendo en lo pertinente “... Del análisis realizado se ha seleccionado el precio más conveniente para el Gobierno autónomo Descentralizado municipal de Pablo Sexto, el Presupuesto Referencial es de USD. 34.985,00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, por lo que se

sugiere se apruebe este estudio de mercado y se de continuidad al proceso, se ha considerado el valor más bajo de la proforma presentada por el oferente 2, cuyo valor es de USD 34.985,00, considerando que también es el valor conveniente a la institución de entre las 3 proformas presentadas. ...”, elaborado por el Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, aprobado por la Ing. María Nieves Buestámn Zhinín,, Directora de Desarrollo Social y Cultural, y autorizado por el Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Director Administrativo.

QUE, con fecha 22/01/2026, se emite la CERTIFICACIÓN No POA-PAC/2026/001 , elaborada por la Arq. Estefanía Aracelly Sánchez Abarca, Técnico de Ordenamiento Territorial; revisada y aprobada por el Arq. Paúl Andrés Arcos Montesdeoca, Director de Planificación Territorial e Institucional, en la cual se señala que en la Planificación Operativa Anual y en el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encuentra planificado el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”;

QUE, con fecha 27 de enero de 2026 se emite la Certificación Presupuestaria N° 004, conferida por el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, por el valor de \$ 34,985.00, misma que permitirá solventar el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”;

QUE, se cuenta con los PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014) GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO CÓDIGO DEL PROCESO: LICS-GADMPS-2026-00001 Objeto de Contratación: “ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026 .” de fecha 27 de enero del 2026, aprobado por el Lcdo. EDINSON MANUEL CAJAS JUMBO DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO;

QUE, mediante resolución No GADMPS-A-2026-014-R de fecha 26 de enero del año dos mil veinte y seis, la Máxima Autoridad resuelve “... ART. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso de Licitación de Servicios signado con el código de proceso LICS-GADMPS-2026-00001 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, con un presupuesto referencial de USD \$ USD. 34.985,00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA; con una forma de pago contra entrega de 100%; y, un plazo de ejecución de 60 días, contado DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, y las demás condiciones previstas en el pliego. ART. 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de

 Licitación de Servicios signado con el código de proceso LICS-GADMPS-2026-00001,

 (07) 3702570

 municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec

 www.pablosexto.gob.ec

que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento ibídem.”; ART. 3.- DESIGNAR a la Ing. Nieves Buestán llevar la etapa precontractual del proceso según la normativa vigente. ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallpa, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. ART. 5. – DE LAS NOTIFICACIONES a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto. ...”;

QUE, se cuenta con la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de fecha 20 de enero del 2026, constando “... 7. CONCLUSIÓN FINAL El Ecuador, en los últimos tiempos ha realizado cambios sustanciales dentro de la política comercial en su intención de abrirse al mundo, generando programas económicos de estabilización fiscal, a fin de brindar seguridad jurídica, económica y política, garantizando de esta manera un ambiente favorable para el intercambio comercial y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras generando nuevos acuerdos comerciales con la Unión Europea, la Asociación Europea de Libre Comercio (o también denominada EFTA), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Chile. Estos Acuerdos Comerciales tienen incidencia directa en el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que las entidades contratantes deben revisar su contenido para su correcta aplicación. Conforme lo expuesto, el proceso de contratación pública de Licitación de Servicios para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, con un presupuesto referencial de USD \$ 34.985,00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS MÁS IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede. ...”, elaborado por el Ing. Fabian Patricio Intriago Zambrano Técnica de Turismo del GADMPs.

QUE, mediante ACTA 1 PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, consta la ACTA No. 001 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES LICITACIÓN DE SERVICIOS LICS-GADMPs-2026-00001 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, de fecha 02 de febrero de 2026, constando “... Cuarto Punto.- Conclusión y Clausura La delegada de la Máxima Autoridad para llevar a cabo la Etapa Precontractual, concluye con esta acta en el proceso de Licitación de Servicios, signado con el código Nro. LICS-GADMPs-2026-00001, denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, que no tuvo pregunta alguna por los oferentes interesados. Sin haber otro punto que tratar en esta reunión, la Ing. Nieves Buestán, Directora del DDSCTSA, Delegada de la máxima autoridad para llevar a cabo la Etapa Precontractual del Proceso signado con el Nro. LICS-GADMPs-2026-00001, denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, ratifica en todo lo actuado, adicionalmente solicitan que una vez suscrita la presente Acta, se proceda con la publicación en el portal institucional del SERCOP. ...”;

QUE, consta la ACTA 2 DE APERTURA DE OFERTA, de ACTA DE APERTURA DE OFERTAS LICITACIÓN DE SERVICIOS LICS-GADMPS-2026-00001 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026” de fecha 05 de febrero de 2026, constando “... Quinto Punto: Conclusiones y Clausura: Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, la delegada, del Proceso signado con el código LICS-GADMPS-2026-00001, denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026” ratifica en todo lo actuado, adicionalmente solicita que, una vez suscrita la presente Acta, se proceda con la publicación en el portal de compras públicas. ...”;

QUE, mediante ACTA 3 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de la ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES LICITACIÓN DE SERVICIOS LICS-GADMPS-2026-00001 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, de fecha 06 de febrero de 2026, constando “... Tercer Punto. - Conclusiones y Clausura: Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, la delegada, del Proceso signado con el código LICS-GADMPS-2026-00001, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, sostiene que la oferta no contiene errores, una vez suscrita el acta la Unidad de Compras Públicas debe proceder con la publicación en el portal de compras públicas. ...”;

QUE, mediante ACTA 4 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS para la EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN DE SERVICIOS LICS-GADMPS-2026-00001 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, de fecha 05 de febrero de 2026, consta “.... Tercer Punto.- Conclusiones y recomendaciones Se concluye que la Oferente Tapia Cambizaca Evelyn Lisette con RUC: 1400938682001, CUMPLE con todos los parámetros estipulados en la integridad de la oferta, los requisitos y parámetros mínimos solicitados, la calificación obtenida en el presente proceso de contratación pública le califica y continúa participando del proceso.”;

QUE, mediante ACTA 6 INFORME DE RECOMENDACIÓN, consta el INFORME DE EVALUACION DE LA OFERTA (recomendación de adjudicación) LICITACIÓN DE SERVICIOS LICS-GADMPS-2026-00001 ASUNTO: INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS DEL PROCESO NO LICS-GADMPS-2026-00001, DENOMINADO



(07) 3702570



municipiopablosexto@pablosexto.gob.ec



www.pablosexto.gob.ec

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, de fecha **09 de enero de 2026**, consta “... 7. RECOMENDACIÓN La Delegada de la máxima autoridad mediante resolución administrativa Nro. GADMPS-A-2026-0059-R, de fecha 26 de enero de 2026, solicita a la máxima autoridad o su delegado, adjudicar a la oferente TAPIA CAMBIZACA EVELYN LISSETTE con RUC. 1400938682001 que representa la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, en conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al cumplir con la integridad de la oferta, requisitos mínimos de la oferta, y obtener la puntuación más alta de 100 puntos, para el proceso Nro. LICS-GADMPS-2026-00001 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, por un valor de 34.785,00 USD (treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco dólares con 00/100 centavos), más IVA, con pagos de contraparte, y un plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato en coordinación con el Administrador del Contrato. ...”;

QUE, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR a la oferente TAPIA CAMBIZACA EVELYN LISSETTE con RUC. 1400938682001 que representa la oferta con mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, en conformidad con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al cumplir con la integridad de la oferta, requisitos mínimos de la oferta, y obtener la puntuación más alta de 100 puntos, el proceso Nro. LICS-GADMPS-2026-00001 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, por un valor de 34.785,00 USD (treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco dólares con 00/100 centavos), más IVA, con pagos de contraparte, y un plazo de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato en coordinación con el Administrador del Contrato; con una forma de pago contra entrega de 100%. La entidad contratante realizará el pago del cien por ciento (100por ciento) del valor contractual una vez ejecutado y concluido el objeto del contrato, correspondiente a la organización y ejecución del objeto del contrato, previo informe favorable del administrador del contrato, acta de recepción a satisfacción, y presentación de la factura y demás documentos habilitantes para el pago, conforme a la normativa financiera y presupuestaria vigente; el procedimiento de pago se realizará acorde al RGLOSNC: “Art. 378 .- Pagos.- Los requisitos, trámite y tiempos para los pagos derivados de un contrato deberán estipularse obligatoriamente en una cláusula del mismo, observando para el efecto las reglas previstas en la Ley y el presente Reglamento. En

ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la respectiva cláusula contractual...”

ART. 2.- NOTIFICAR a la oferente TAPIA CAMBIZACA EVELYN LISSETTE con RUC. 1400938682001, con Email: lstapia106@gmail.com a través de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, según lo previsto en el Artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR y NOTIFICAR como Administrador del Contrato cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO PROMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL CARNAVAL PABLO SEXTO 2026”, al Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Técnico de Turismo, con Cedula No. 1715714463, con Email: fabian.intriago@pablosexto.gob.ec quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; el Artículos 359 y 361 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP; y, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. Nro. 408-17.

ART. 4.- DISPONER al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del Portal de Compras Públicas del Gad Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Y a efectos de que proceda con la habilitación del usuario en el Portal a favor del Ing. Fabián Patricio Intriago Zambrano, Administrador del Contrato, designado por esta autoridad.

ART. 5.- DISPONER al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

ART. 6. – DE LAS NOTIFICACIONES a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADOR POR	Dr. Milo Damián Pillacela PROCURADOR SÍNDICO	

